

LEY N° 14037

Creando el Distrito de Huamancaca Chico, en la Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Créase en la provincia de Huancayo, capital del Departamento de Junín, el distrito de Huamancaca Chico, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

ARTICULO 2°—El Distrito de Huamancaca Chico, tendrá los siguientes anexos: la Victoria, Miraflores, Quillis, La Toma, Aurora y Puzo.

ARTICULO 3°—Los límites del nuevo distrito serán los siguientes: Por el Norte: con el río Cunas que lo separa del distrito de Pilcomayo; por el Este: con el río Mantaro; por el Sur: con el distrito "3 de Diciembre" y con el distrito de Chongos Bajo; y, por el Oeste; con los distritos de San Juan de Iscos y Chupaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos sesentidos.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON,
Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN,
Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos sesentidos.

MANUEL PRADO.

RICARDO ELIAS APARICIO.